

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Riosucio, Caldas, veintidós de enero de dos mil  
veinticuatro.

Mediante escrito que antecede, la señora **CARMEN TULIA PESCADOR LARGO**, quien funge como demandada en el presente proceso de Deslinde y Amojonamiento, promovido en su contra por la señora **OLIVA BAÑOL MOTATO**, solicita se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, y en consecuencia se le nombre un apoderado de oficio para que la represente dentro del mismo, argumentando no tener los medios necesarios para pagar los servicios de un Profesional del Derecho que la represente.

Analizada la solicitud se advierte que es procedente y se ajusta a los lineamientos de los artículos 151 y 152 del C. G. del Proceso. Por tanto, el Despacho accederá a la petición y le designará como Apoderado de Oficio al Dr. **WILLIAM ALBERTO ROJAS DIAZ**, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia de este Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL** de Riosucio, Caldas,

**R E S U E L V E:**

1. **CONCEDER** a la demandada **CARMEN TULIA PESCADOR LARGO**, el beneficio de Amparo de Pobreza, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, quien no están obligados a prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuaciones y no serán condenados en costas, tal como lo estatuye el artículo 154 del C. G. del Proceso.

2. **DESIGNAR** al Dr. **WILLIAM ALBERTO ROJAS DIAZ**, quien hace parte de la lista de abogados litigantes de este Despacho y se localiza en la calle 24 No. 3-23 Barrio Laureles, correo electrónico [wilbertord@gmail.com](mailto:wilbertord@gmail.com), para que represente a la demandada **CARMEN TULIA PESCADOR LARGO**, dentro del proceso de Deslinde y Amojonamiento, promovido en su contra por la señora **OLIVA BAÑOL MOTATO**.

3. **NOTIFICAR** al mencionado profesional del derecho, este nombramiento mediante oficio, quien deberá manifestar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este, si acepta la designación o presenta prueba que justifique su rechazo.

4. **SUSPENDER** el término de traslado concedido a la demandada, para contestar la misma y/o proponer las excepciones que estime pertinentes, con la advertencia que a la demandada, no le ha corrido ningún término para contestar la demanda, toda vez que se notificó el 16 de enero de 2024 y en esa misma fecha, presentó la solicitud de Amparo de Pobreza, por lo que el Apoderado designado, dispondrá del término de tres (3) días para darle contestación de la demanda.

Una vez el apoderado designado acepte el nombramiento, se le notificará el contenido del auto admisorio de la demanda y le comenzará a correr como sujeto pasivo, el término de tres (3) días de traslado, para hacer el pronunciamiento que estime pertinente, tal como se indicó en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 005

Hoy: 23 de enero de 2024

Secretario: Luz Adela